



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
“SUMINISTRO DE BIENES SOCIALES Y OTROS”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

AYLIN JANET BRICEÑO CHÁVEZ

En Alto Hospicio, 15 de Abril de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **AYLIN JANET BRICEÑO CHÁVEZ**, RUT 15.009.829-7, domiciliada en calle Sotomayor N° 625, Oficina N° 101, Iquique, en adelante la **Proveedora**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 006/2015, denominada “**Contrato de Suministro Bienes Sociales y Otros**”, ID 3447-10-LP15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 752/15 de 27 de Marzo de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de la Propuesta a doña **AYLIN JANET BRICEÑO CHÁVEZ**, ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **AYLIN JANET BRICEÑO CHÁVEZ**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, durante todo el tiempo que dure el contrato, los insumos o materiales que se detallan en la Tabla contenida en las Bases, al precio licitado, y cada vez que la **Municipalidad** lo requiera, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de compra para cada caso.

Lo anterior no implica, de forma alguna, que la **Empresa** tenga exclusividad en el suministro de los bienes contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir dicho servicio exclusivamente con ella, reservándose esta última el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar a la **Empresa** rebajar su



precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.

TERCERO:

Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora** en las dependencias de la **Municipalidad**, en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, **dentro del plazo de tres (3) días corridos**, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conformes y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la **Empresa** más allá del tiempo estipulado precedentemente, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los materiales a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la Tabla de la oferta económica elaborada por la **Empresa**, para cada ítem en particular.



Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio del reajuste anual que puedan experimentar en relación directamente proporcional al Índice de Precios al Consumidor del período y previa solicitud formal dirigida a la Unidad Técnica donde expresamente se solicite la reajustabilidad de valores.

OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, por mes vencido, previo informe de la Dirección de Administración y Finanzas que detalle la cantidad total de materiales suministrados durante ese mes. El pago se efectuará dentro de los treinta días corridos siguientes, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y Recepción Conforme. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes y servicios suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

Si la **Municipalidad** no solicitare bienes durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

NOVENO:

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de aprobación del mismo.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas), la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

DECIMO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de Boleta de Garantía Serie N° AAA 159870, del Banco Falabella, de fecha 15 de Abril de 2015, por la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), extendida a la vista y a la orden de "**Municipalidad de Alto Hospicio**".

UNDECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.



DUODECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012, la que no se inserta, por ser conocida de las partes.

DECIMOQUINTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


AYLIN JANET BRICEÑO CHÁVEZ
PROVEEDOR



Abe

SERIE AAA 1596870

03 Vale Vista
No Endosable

\$

300.000

IQUIQUE, 15 de Abril de 2015

051-16
127

\$ *****300.000*****

Queda depositado en esta oficina a la vista en las condiciones generales indicadas al dorso a favor de :

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIOS

la cantidad de:

TRESCIENTOS MIL PESO(S)

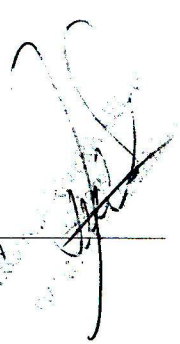

tomado por : AYLIN JANET BRICEÑO CHÁVEZ

CCT-11270021023-3-



Caja Auxiliar Iquique III
Héroes de la Concepción N° 2555 local 13-14-174b

e-a su orden



p.p. BANCO FALABELLA

ROENSA

